

Entre Ríos 665 · Tel./Fax (03533) 496369/441 C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

ORDENANZA Nº 52/2020

Y VISTOS:

Las disposiciones y directivas de "aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio", dictadas por el Gobierno Nacional según Decreto de Necesidad y Urgencia PEN Nº 297/2020 conc. Ley Pcial. Nº 10.690 y conc. y el DNU PEN Nº 956/2020, de extensión de la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio en relación a la pandemia de COVID-19 (Coronavirus) y a la emergencia sanitaria vigente.-

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, ante el cuadro de situación de emergencia sanitaria de público conocimiento, fue menester, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, por un lado, observar las directrices sanitarias emanadas de las jurisdicciones nacional y provincial y, por otro lado, adoptar acciones puntuales, rápidas y eficaces, tanto en el ámbito de la Administración Municipal como respecto de la propia Comunidad y de los Contribuyentes en general, tanto para reducir el riesgo de propagación y contagio de la enfermedad como para seguir prestando los servicios públicos en las mayores condiciones de normalidad posibles y posibilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por parte de los vecinos de nuestra localidad;
- 2) Que, en este marco de emergencia sanitaria, este Cuerpo Legislativo entiende que corresponde la ratificación y validación de los actos y disposiciones adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, los cuales se mencionan infra;
- 3) Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios (art. 186 inc. 1°, 7° y 14 Const. Cba.) y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo legislativo: "...1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se

refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186..." (art. 30 inc. 1°, Ley N° 8102 y modif.).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º: RATIFÍQUESE y téngase por válidos en todos sus términos, el Decreto Municipal Nº 200/2020 (adhiere DNU PEN Nº 956/2020 – Distanciamiento Social, Preventivo y Oblig. – décima prórroga), dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, Protocolícese, Publiquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 10.12.2020 SEGÚN ACTA Nº 849 PROMULGADA POR DECRETO Nº 210/2020

PRESIDENTE H.C.D.